

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 27/2020

RA 27/2020

**VISTOS:** La Nota de 23 de marzo de 2020, del Jefe del departamento Administrativo CITE ADM de 23 de marzo de 2020 solicitando la emisión de la presente resolución, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en vigencia mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, todo lo demás que ver, convino y se tuvo presente, y;

**CONSIDERANDO:** Que las notas remitidas por el Jefe del departamento Administrativo y la encargada de Compras mayores de SEPSA, acreditan que existen varios procesos de contratación en curso, de los cuales los proponentes no pueden hacer llegar sus respectivas propuestas para participar en las convocatorias, tampoco los proponentes adjudicados pueden hacer llegar sus documentos para la formalización de los contratos administrativos y los proveedores que cuentan con contrato firmado no pueden cumplir los plazos de entrega; debido a la declaratoria de Cuarentena Total, emitida por el Gobierno Central y departamental por el CORONAVIRUS por lo cual recomiendan tomar la determinación de ampliar los plazos o suspender los mismos para evitar que se declaren desiertos.

**CONSIDERANDO:** El D.S. 4199 de 21 de marzo de 2020, señala en su ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19). ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA DE CUARENTENA TOTAL). I. En resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

II. Los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia que se encuentren durante el tiempo que dure la Cuarentena Total...

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Art. 28 NB-SABS D.S. N°0181 de 28 de junio de 2009 señala: (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN).

I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o **suspendido** hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

III. La suspensión procederá cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación, se presente un hecho de fuerza mayor y/o **caso fortuito** que no permita la continuidad del proceso. El proceso de contratación podrá reanudarse únicamente en la gestión fiscal.

Los plazos y actos administrativos se reanudarán mediante Resolución expresa, desde el momento en que el impedimento se hubiera subsanado, reprogramando el cronograma y notificando en el SICOES y en la Mesa de Partes la reanudación del proceso de contratación. Si la suspensión se hubiera producido antes del cierre de presentación de propuestas, se aceptará en la reanudación del proceso, la participación de nuevos proponentes.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Administrativo de SEPSA, señala que en virtud a los antecedentes y debido a la cuarentena total por la que se viene atravesando señalan que los cronogramas establecidos no se están cumpliendo debido a que el personal de SEPSA no trabajará durante la emergencia y que las trancas se encuentran cerradas impidiendo la presentación de propuestas de los principales proponentes, entrega de bienes adjudicados, perjudicando de sobremanera dar continuidad al desarrollo normal de los procesos de contratación programados en la gestión, por lo que solicitan emitir Resolución Administrativa de paralización de procesos de contratación mientras dure la emergencia nacional.

**POR TANTO:** El GERENTE GENERAL DE SEPSA en su calidad de Responsable de todos los procesos de Contratación, sin revertir las atribuciones delegadas a los RPAs y RPC designados, de Servicios Eléctricos Potosí S.A.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** de SEPSA que se deban iniciar, que se encuentran en curso y los plazos de los proveedores adjudicados que se encuentren con contrato, tanto en la modalidad ANPE y LICITACIÓN PÚBLICA, debido a existir situaciones que no permiten la continuidad de los procesos por la Declaratoria de Cuarentena Total en todo el País; todo en aplicación al Art.28 de las NBSABS, D.S. N°0181 de 28 de junio de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a todos los posibles proponentes en los nuevos procesos como a los proponentes existentes de los procesos en curso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los plazos y actos administrativos se reanudarán mediante Resolución expresa que será dictada una vez que el impedimento se subsane, reprogramando el cronograma que será notificado en la página WEB de SEPSA y en la Mesa de Partes la reanudación de los procesos de contratación.

La presente Resolución Administrativa es dada en la ciudad de Potosí a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

  
Ing. René Cruz Martínez  
GERENTE GENERAL - SEPSA

Es conforme:

  
Abog. H. Gonzalo Barrios Aróstegui  
ASESORA LEGAL  
SERVICIOS ELÉCTRICOS POTOSI S.A.